

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
AGROPECUARIA LOS VARONES LIMITADA TITULAR
DEL PROYECTO “**

RES. EX. N° 2/ ROL D-245-2021

Santiago, 15 de diciembre de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la ley orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre bases generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefa/e del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-245-2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos a Inmobiliaria, Agropecuaria Los Varones Limitada (en adelante e indistintamente “el titular”, “la empresa” o “Los Varones”), por operar un plantel de crianza de animales, donde pueden ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a trescientas (300) unidades animal de ganado bovino de carne y doscientas (200) unidades animal de ganado bovino de leche, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.

2. Que, dicha formulación de cargos fue remitida mediante carta certificada, la cual fue recibida en la oficina de correos de Chile de la comuna de Los Ángeles con fecha 27 de noviembre de 2021, según se desprende de la información entregada por el sitio web de correos de Chile, asociado al número de seguimiento 1178692565714.

3. Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, Rolando Franco Ledesma, en representación convencional de Agropecuaria Los Varones Limitada, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo legal establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el presente procedimiento sancionatorio, fundamentando en que la empresa se encuentra recopilando la información, antecedentes y documentos necesarios para realizar dichas presentaciones.

4. Que, en otrosí de la presentación solicita asimismo tener presente su personería para actuar en nombre y representación de Agropecuaria Los Varones Limitada, la cual consta en escritura pública de mandato judicial, de fecha 26 de agosto de 2020, otorgada ante doña Jessica Lorena Aguilera Tapia, Notario Público de la Cuarta Notaría de Los Ángeles, suplente del titular don Juan Mauricio Araneda Medina. Al respecto, cabe indicar que la escritura pública de mandato judicial da cuenta de que Germán Eugenio Robles Villablanca y Germán Andrés Arturo Robles Guzmán, ambos por sí y en representación de Agropecuaria Los Varones Limitada, confirieron mandato judicial amplio a Rolando Omar Franco Ledesma, a Eduardo Andrés Canales Santis, a Rafael Leopoldo Mera Muñoz, y a Rodrigo Eduardo Zapata Guerra. Asimismo, la escritura pública indica que la personería de don Germán Eugenio Robles Villablanca y de don Germán Andrés Arturo Robles Guzmán para representar a Agropecuaria Los Varones Limitada, consta en escritura pública de fecha 07 de noviembre de 2014, celebrada ante la Notaria doña María Antonia Carrillo Flores, inscrita a fojas 1223, N° 773, del Registro de Comercio del año 2014, que lleva el Conservador de Bienes Raíces de Los Ángeles.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, se aconseja una ampliación del plazo otorgado en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-245-2021, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA. En atención a las circunstancias que fundan la petición de Agropecuaria Los Varones Limitada, y los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, **se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7**

días hábiles adicionales para la presentación de descargos, contados ambos desde el vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE personería de Rolando Omar Franco Ledesma, Eduardo Andrés Canales Santis, Rafael Leopoldo Mera Muñoz, y Rodrigo Eduardo Zapata Guerra, para representar a Agropecuaria Los Varones Limitada en el presente procedimiento sancionatorio.

III. TENER PRESENTE documentos acompañados a la presentación de fecha 14 de diciembre de 2021.

IV. TENER PRESENTE QUE EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, así como las presentaciones que se efectúen dentro del procedimiento deberá ser remitido mediante correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 a 13.00, indicando el rol del procedimiento sancionatorio al que se encuentra asociada a la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y su pesa no debe ser superior a 10 Mb.

I. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al representante legal de Agropecuaria Los Varones Limitada, con domicilio en calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, región del Biobío, casilla de correo electrónico cvinet@losvarones.cl; jroblesg@losvarones.cl; y, rfranco@francoycia.cl

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Sergio Antonio Albornoz Suazo, con domicilio en Higuera San José de Huaqui; a Elizabeth Avello Contreras, presidenta de la Junta de vecinos Curanadu Santa Matilde N° 28, con domicilio en Higuera El Níspero, sitio N° 3, santa Matilde, comuna de Los Ángeles, región del Biobío; y, a Isaías León Melo, domiciliado en parcela Los Arrayanes, sector El Olivo, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.



Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Agropecuaria Los Varones Limitada, con domicilio en calle Colón N° 125, comuna de Los Ángeles, región del Biobío, casilla de correo electrónico cvinet@losvarones.cl; jroblesg@losvarones.cl; y, rfranco@francoycia.cl
- Sergio Antonio Albornoz Suazo, con domicilio en Higuera San José de Huaqui, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.
- Elizabeth Avello Contreras, presidenta de la Junta de vecinos Curanadu Santa Matilde N° 28, con domicilio en Higuera El Níspero, sitio N° 3, santa Matilde, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

- Isaías León Melo, domiciliado en parcela Los Arrayanes, sector El Olivo, comuna de Los Ángeles, región del Biobío.

C.C.:

- Oficina Regional de Biobío, SMA.